



Rad. 080013153016-2023-00125-00

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 11 de abril de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso verbal impetrado por DORGES ENRIQUE HIGGINS ARTETA contra FRANCIA ELENA MEJÍA VARGAS y GERMÁN MEJÍAS ALBORNÓZ, radicado bajo el número 080013153016-2023-00125-00; informándole que la parte demandante a través de apoderado judicial, mediante escrito recibido el 29 de enero de 2024 a través del correo institucional de este Juzgado, aportó constancia de notificación al demandado GERMÁN MEJÍA ALBORNÓZ. Sírvase proveer.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, ONE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente en cita, se denota que el abogado de la parte demandante aportó nuevamente la constancia de envío de la citación para la notificación personal del extremo pasivo de la litis del 26 de julio de 2023, sin aportar la notificación por aviso con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Quedando en evidencia que la parte demandante incurrió nuevamente en los yerros anotados en el auto del 25 de enero de 2024, por cuanto la citación para la notificación personal y la notificación por aviso son caóticas, sin que se observe con claridad que en efecto a la parte demandada se le haya remitido el auto que admitió la demanda, tal como lo ordena el inciso 2° del artículo 292 del C.G.P.

Es por ello, que se reitera a la parte demandante que proceda a notificar en debida forma y con cabal cumplimiento de lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o si lo prefiere con el trámite de notificación reglada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al demandado, GERMÁN MEJÍA ALBORNÓZ, del auto que admitió la demanda adiado 7 de junio de 2023, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, de conformidad al artículo 317 del C.G.P., el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que notifique el auto que admitió demanda adiado 7 de junio de 2023 al demandado, GERMÁN MEJÍA ALBORNÓZ, de conformidad a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o con el trámite de notificación reglado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, de conformidad al artículo 317 del C.G.P., el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4º Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

CONTINUA VESTIRSE
En presencia de todos los señores
requisitos: No. _____ de fecha _____
del día 16/07/2018 a.m.

Elvira Lorena Torres Cabero
Secretaria

Sic.